

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000418-00, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de corrección y/o aclaración del auto anterior, así mismo que la demandada Colpensiones allegó subsanación de la contestación de la demanda. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, vemos que solicita, el apoderado de la parte actora, se aclare el auto proferido el pasado 8 de noviembre de 2022, como quiera que se tuvo por contestada la demanda por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cuando en la parte considerativa se expuso que la contestación había sido allegada de forma extemporánea el despacho.

Al respecto, una vez verificado el auto en mención, se tiene que, en efecto, este despacho en auto anterior indicó:

"TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del demandado AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, por extemporánea.

Lo anterior, como quiera que la notificación fue efectuada de conformidad con el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 el 9 de agosto de 2021, por lo que el plazo para que procediera la pasiva a su contestación vencía el 26 de agosto de 2021 toda vez que el 16 de agosto de 2021 fue festivo, sin embargo, la contestación fue remitida a este Despacho hasta el 7 de septiembre de 2021 a las 9:21 A.M, es decir por fuera del término."

De lo anterior, se evidencia que lo anterior obedeció a un error netamente caligráfico, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el auto proferido el 08 de noviembre de 2022 únicamente en el sentido de **TENER POR NO CONTESTADA** la demandada por parte del demandado **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, por extemporánea**, en lo demás el auto queda incólume.

Ahora, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,

DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES (17) DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia.

De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable ethernet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que, en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular y si hay lugar a ello, la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20805a34980c45b5455190b7a0cdcfc71974fff1f36d9c47f4c6b501cb3ed0e9**

Documento generado en 14/02/2023 05:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>